



**AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

## **ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRAS**

### **TITULO 1.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto**

*El objeto de esta Ordenanza es establecer un control de los escombros y restos de obras que se originan en nuestro Municipio a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo, y del entorno Histórico Artístico que nos rodea.*

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

*1.- La presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:*

- a) Vertido de los materiales calificados como tierras, escombros y materiales inertes asimilables.*
- b) Instalación de contenedores y sacos de escombros destinados a su recogida y transporte.*
- c) Utilización de la Escombrera Municipal.*

*2.- Se prohíbe terminantemente el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras, escombros y otros materiales inertes.*

#### **ARTÍCULO 3. Interpretación**

*Se aplicarán las normas de la presente Ordenanza en los supuestos no expresamente regulados en ella y que por su naturaleza entren dentro de su ámbito de aplicación. Los servicios Municipales interpretarán las dudas que pudieran presentarse.*

#### **ARTÍCULO 4. Colaboración Ciudadana**

*Todos los ciudadanos están obligados a evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad. Asimismo tienen derecho a denunciar las infracciones de que tengan conocimiento, en materia de gestión de residuos de obras.*



## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### **ARTÍCULO 5. Obligación**

*Todos los productores de residuos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en ejercicio de sus facultades.*

### **ARTÍCULO 6. Residuos abandonados**

*Se prohíbe el abandono de escombros, residuos de obras y otros materiales inertes. Los productores de residuos están obligados a depositarlos de acuerdo a lo indicado en esta Ordenanza. Los infractores están obligados a retirarlos y a limpiar el área que hubieran ensuciado.*

*El Ayuntamiento proveerá los lugares autorizados para realizar el depósito de los mismos.*

*El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos, que según la Ordenanza, deban efectuar los productores de residuos, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*

### **ARTÍCULO 7. Tasas**

*El Ayuntamiento establecerá las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que por Ley sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.*

### **ARTÍCULO 8. Propiedad Municipal**

*Los materiales residuales depositados por los particulares para su recogida o tratamiento en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido por la Ley.*

### **ARTÍCULO 9. Entrega y obligación de depósitos de Residuos**

*Los productores de estos residuos deberán:*

- Para volúmenes superiores a 3 m<sup>3</sup> es obligatorio el uso de contenedores, siempre que los escombros sean visibles desde la vía pública o desde las fincas colindantes.*



## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

- Cuando se trate de inmuebles ubicados dentro del Casco Histórico establecido en el Plan de Ordenación Municipal de Pastrana será obligatorio utilizar sacos de escombros o contenedores para volúmenes superiores a 1 m<sup>3</sup>, siempre que los escombros sean visibles desde la vía pública o desde las fincas colindantes.

### ARTÍCULO 10. Licencias

A la solicitud de licencia de obras deberá acompañarse:

- a) Estudio de volumen de escombros a verter, para proceder a la liquidación de la tasa por vertido de escombros en la Escombrera Municipal. En caso de no verter los escombros y residuos de las obras en la Escombrera municipal deberán renunciar expresamente a ello e indicar lugar de vertido, que deberá ser autorizado.
- b) Solicitud de autorización de la utilización de contenedores o sacos de escombros, con indicación, según el caso, de las características del mismo, Empresa suministradora y transportista de los mismos, y lugar donde se pretende ubicar. Si de acuerdo con esta Ordenanza no se requiriese Contenedor o bolsa-saco deberá indicarse expresamente y justificarse.
- c) Lugar de ubicación de los materiales de construcción, grúas, y otros materiales necesarios para la realización de la obra.

En el caso de ubicarse los escombros, contenedores, sacos de escombros, o materiales de construcción en la vía pública se liquidará la tasa correspondiente. No se podrá autorizar la colocación de contenedores ni sacos de escombros hasta que la Empresa Suministradora y Transportista de sus contenedores o sacos de escombros esté registrada en este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23 de esta Ordenanza.

La concesión de la licencia de obra llevará aparejada la autorización, previo pago de los impuestos y tasas correspondientes, para:

- Producir tierras y escombros
- Transportar tierras y escombros
- Descargar dichos materiales en los vertederos,

### ARTÍCULO 11. Responsabilidad

1.- Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de tierras y escombros sea inferior a (1m<sup>3</sup>) un metro cúbico en casco histórico y 3 metros cúbicos en el resto, y los materiales de la construcción, otros materiales y grúas, ubicados en



## **AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

*la vía pública, están obligados a retirarlos dentro de las cuarenta y ocho horas después de caducada la licencia de obra o de finalización de la obra, si esto es anterior, en el caso de no tener autorizado un plazo concreto, o en caso de urgencia a requerimiento del Ayuntamiento, entendiéndose dentro del concepto de urgencia, además, procesiones y otros eventos. En tanto no se produzca su retirada deberán limpiar diariamente el área afectada y mantener los residuos aislados del suelo, de tal forma que no se entorpezca ni ponga en peligro la circulación de vehículos y peatones.*

*2.- Los productores de residuos de obras que los entreguen para su utilización o tratamiento a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Así mismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.*

*3.- De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, como consecuencia de mala fe en la entrega de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable quien haya efectuado la entrega.*

### **ARTÍCULO 12. Ejercicio de acciones legales**

*Ante la presunta responsabilidad civil o criminal a causa del abandono de residuos, el Ayuntamiento interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción competente.*

### **ARTÍCULO 13. Tipos de residuos**

*A efectos de esta Ordenanza estos residuos son:*

- *Restos de tierras, arenas y materiales similares utilizados en construcción*
- *Residuos de actividades de construcción, derribo y todos los sobrantes de obras*
- *Restos industriales de nula actividad y totalmente inertes*
- *Ramas de poda*
- *Escombros*

*Tendrán la consideración de tierras y escombros:*

- *Los restos de tierras, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones*



## **AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

- *Los residuos de actividades de construcción, derribo, y en general, todos los sobrantes de obras,*
- *Cualquier material residual asimilable a los anteriores*
- *Otros, como estiércol y desperdicios de mataderos.*

*Para el vertido de otro tipo de Residuos, deberá también, solicitarse Autorización al Ayuntamiento, que habilitará un PUNTO LIMPIO de recogida para los mismos.*

### **ARTÍCULO 14. Presentación del servicio de recogida**

*1.- El servicio de recogida de estos residuos es responsabilidad de los propios productores de residuos, no siendo obligatoria la prestación por parte del Ayuntamiento.*

*2.- La autorización de este servicio comprende las siguientes operaciones:*

- *Traslado de los residuos a los contenedores o sacos de escombros o recipientes de almacenado y transporte, colocados de acuerdo con esta Ordenanza.*
- *También podrá realizarse la carga directa a la caja de los vehículos de recogida.*
- *Traslado de los contenedores y sacos de escombros a los vehículos de recogida.*
- *Retirada de restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.*

*Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento eliminación o en las estaciones de transferencia de escombros.*

### **ARTÍCULO 15. Obligaciones de los usuarios**

*1.- Los usuarios están obligados a situar los escombros y restos de obra en los contenedores o sacos de escombros destinados para este fin, de acuerdo a lo especificado en esta Ordenanza, o a su retirada directa a través de los vehículos de recogida.*

*2.- No se autoriza el depósito de estos residuos a granel, fuera del área privada objeto de la obra. El usuario será responsable del ensuciamiento provocado en la vía pública.*

*3.- Se prohíbe depositar residuos que contengan líquidos o que puedan licuarse.*

*4.- Se prohíbe el depósito de residuos no autorizados.*



## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### **ARTÍCULO 16. Prohibiciones**

*En lo que respecta a la producción y vertido de tierras y escombros se prohíbe:*

- *El vertido en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad*
- *El vertido en terrenos de propiedad particular, aún cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental, y la utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales competentes, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos públicos o privados.*

## **TITULO 2.- CONTENEDORES Y SACOS DE ESCOMBROS**

### **ARTÍCULO 17. Contenedores y bolsas-sacos para obras**

*1.- A efectos de esta Ordenanza se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios.*

*2.- A efectos de esta Ordenanza los Sacos de Escombros serán de las características especificadas por el Técnico Municipal, y deberán contar con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.*

### **ARTÍCULO 18. Autorización Municipal**

La actividad y uso de contenedores y sacos de escombros para obras están sujetas a autorización municipal, y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma, de acuerdo con lo previsto en números anteriores.

### **ARTÍCULO 19. Requisitos de los contenedores y sacos de escombros**

*1.- Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 6 metros cúbicos, salvo resolución Municipal.*



## **AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

*En inmuebles ubicados en el casco Histórico Artístico de Pastrana, definido así en el POM del Municipio, los sacos de escombros para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 1 metro cúbico y podrán solamente agruparse dos de ellas, con autorización Municipal, y los contenedores sólo podrán tener una capacidad máxima de 3 metros cúbicos, sin poder agruparse dos de ellos, salvo autorización especial para más capacidad, hasta un límite de 6 metros cúbicos, siempre que el entorno lo permita a juicio del Ayuntamiento.*

*2.- Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.*

*3.- Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.*

*4.- Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.*

*5.- Una vez llenos, deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio taparlos al finalizar el horario de trabajo.*

*6.- En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 cm a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.*

### **ARTÍCULO 20. Normas de colocación**

*1.- Los contenedores o sacos de escombros se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras.*

*2.- Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con dos o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación. Si quisieran situarse en otro lugar diferente requerirán autorización especial del Ayuntamiento.*

*3.- Preferentemente se situarán cerca de la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.*

*4.- Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a 20 cm del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.*



## **AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

5.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general, sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

6.- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas, en su caso, no permita una zona libre de paso a un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en las calzadas.

7.- Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8.- Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y específicamente cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas de los contenedores.

9.- Los Servicios Municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

10.- Dentro del Casco Histórico Artístico de Pastrana se situarán los sacos de escombros en el lugar más adecuado a juicio del técnico municipal.

### **ARTÍCULO 21. Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades**

1.- La instalación y retirada de contenedores y sacos de escombros para obras se realizará sin causar molestias.

2.- Los contenedores de obras y sacos de escombros deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3.- El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4.- No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir





## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

*olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.*

*5.- Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos o similares.*

*6.- Al retirarse en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.*

### **ARTÍCULO 22. Normas de retirada**

*1.- En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas en el Código de la Circulación. Si la retirada se efectuara en horas de escasa visibilidad natural la señal deberá ser reflectante.*

*2.- La empresa transportista dispondrá como máximo de 48 horas para retirar los contenedores o sacos de escombros llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de 6 horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor o bolsas saco en idéntico lugar se hará una retirada, y al menos un día sin implantación.*

*3.- En el caso de haberse ubicado en la vía pública deberán retirarse:*

- En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado*
- En cualquier momento a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal*
- Al expirar la licencia de obras o la terminación de las mismas, si ésta es anterior.*

*4.- El tiempo máximo de ocupación de un contenedor o saco de escombros en la vía pública es de 10 días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial, a juicio del Ayuntamiento, o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.*

*5.- En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del mismo, el lugar y cualquier otra circunstancia.*



## **AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

### **ARTÍCULO 23. Concesiones**

1.- Para la obtención de concesión se exigen los requisitos siguientes:

- Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa instaladora y transportista para establecer contenedores o sacos de escombros en la vía pública, presentado licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

2.- El Ayuntamiento podrá asumir la competencia para la concesión a empresas transportistas e instaladoras de contenedores y bolsas saco y dictará cuantas Disposiciones sean precisas para la aplicación de esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 24. Horarios de Recogida**

El horario de recogida y transporte de contenedores y sacos de escombros deberá realizarse en el horario laboral ordinario diurno. Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano. Se prohíbe la recogida en días festivos y en horario de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

## **TITULO 3.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **ARTÍCULO 25. Régimen sancionador**

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con este título, sin perjuicio de ejercer otras acciones legales.

### **ARTÍCULO 26. Inspecciones y Denuncias**

1.- Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar cualquier infracción a esta Ordenanza.

2.- Los propietarios y constructores de obras deberán permitir las inspecciones señaladas en la presente Ordenanza, de acuerdo con la legislación vigente.



## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### **ARTÍCULO 27. Responsabilidad**

*Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quién se deba responder, conforme a lo detallado en la legislación vigente.*

### **ARTÍCULO 28. Tipificaciones de sanciones**

*1.- En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y peligrosidad que implique la infracción, así como las demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.*

*2.- Las sanciones se clasifican en:*

- Grado mínimo: las que afecten esencialmente a la operativa de recogida de residuos.*
- Grado medio: las que afecten esencialmente a los escombros y licencias, sin graves repercusiones medioambientales.*
- Grado máximo: las que originen situaciones de ensuciamiento o contaminación con alto riesgo para el hombre o para el medioambiente, y las que afecten también a las leyes de rango superior.*

*3.- Será considerado reincidente quien hubiere incurrido en infracciones de las mismas materias en los dos años anteriores.*

### **ARTÍCULO 29. Cuantificación de sanciones**

*1.- La cuantificación de las sanciones será:*

- Grado mínimo: de 30 Euros a 100 Euros*
- Grado medio: de 101 Euros a 600 Euros*
- Grado máximo: de 601 Euros a 3.000 Euros*

*Las sanciones podrán imponerse diariamente, hasta que cese la infracción.*

*El Valor de la sanción podrá incrementarse en caso de tratarse del casco Histórico Artístico de Pastrana y de suelo rústico de especial protección, hasta un máximo del 30%.*



## **AYUNTAMIENTO DE PASTRANA**

2.- *Las infracciones reincidentes deberán cuantificarse en un grado superior al que les corresponda por sus características.*

3.- *Algunas infracciones, por su naturaleza, podrán adicionar a la sanción correspondiente, las acciones administrativas de prevención que se definen a continuación:*

a) *Clausura de la actividad y paralización de obra, en casos de :*

- Infracciones en grado máximo sobre clasificación de residuos, con consecuencias negativas e importantes hacia la salud pública*
- Vertido incontrolados de escombros*
- Atentados graves y de consecuencias importantes para el medio ambiente*
- Infracciones de características o consecuencias similares a las descritas anteriormente*

b) *Otras acciones:*

- Inmovilización de vehículos que infrinjan gravemente disposiciones relacionadas con el transporte*
- Inmovilización o retirada de contenedores o sacos de escombros que incumplan en grado medio o máximo la presente normativa.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

1.- *Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley que lo regule.*

2.- *La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.*